



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-A-MDCH-CH/C

Chamaca, 08 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 055-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 07 de mayo del 2025; Informe Legal N° 98-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 06 de mayo del 2025, rubricado por el por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; Informe N° 223-2025-MDCH/SGDS-EMC, Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social; Oficio N° 014-2025-GRCUSCO/GRSC/RSSCH/MRCH, de fecha 05 de mayo del 2025, rubricado por Lic. Angela Mamani Lizarraga, Representante de la Micro Red Chamaca\_U.E. 411-Red Salud Chumbivilcas-Ministerio de Salud; sobre la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9, en concordancia con los artículos 39" y 40" de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley , mediante las que se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73" en concordancia con el artículo 80" de la Ley N° 27972 establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales temen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84" del mismo texto legal referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno, disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030; establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud

Que, el artículo 14" del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo, 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte





# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;



Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18 define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;



Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante ordenanza Municipal; así mismo establece que su Secretaria de Coordinación está a cargo de la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud Chamaca, acorde a lo previsto en el precitado reglamento;



Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 055-2025-CM/MDCH/CH/C. a. Fs. 02, de fecha 07 de mayo del 2025, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba "**EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA**", como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que consta de (4) Títulos, treinta (30) Artículos, y Tres Disposiciones Finales, que como anexo forma parte del presente, y en merito a los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

Estando los fundamentos

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba "**EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHAMACA**", como instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que consta de (4) Títulos, treinta y dos (32) Artículos, y Tres Disposiciones Finales, que como anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **CONSTITUIR** a la Red de Salud Chamaca (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria o quien haga sus veces), en secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Concejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEROGAR** cualquier norma municipal que se oponga en toda parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL, OBJETO Y NATURALEZA DEL COMITÉ

###### Artículo 1.- De la finalidad del Reglamento.

El presente Reglamento interno que regula la conformación, funciones y desarrollo del Comité Distrital de Salud de Distrito de Chamaca, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

###### Artículo 2.- Base Legal

- Ley N° 26842. Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por los DS 011-2017/SA y DS 032-2017/SA.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N 026-2020-SA, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS).
- Decreto Supremo N° 016-2021-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la PNMS.
- Decreto Supremo N 030-2020-SA, Reglamento de la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Resolución Ministerial N° 653-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico: Bases Conceptuales para el ejercicio de la rectoría del Ministerio de Salud, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución Ministerial N° 368-2016/MINSA, que otorga facultades a la SECCOR para brindar apoyo técnico y acompañamiento a los diferentes componentes del SNS.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2023/CEPLAN/PCD, Guía de Políticas Nacionales (modificada).
- Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCH-CH/C. aprueba conformación del comité distrital de salud del distrito de Chamaca- CDS Chamaca 2024.

###### Artículo 3.- Objeto del Reglamento

Establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud (CDS), el procedimiento para la celebración de sus sesiones y las relativas a las facultades y obligaciones que les corresponden a sus integrantes en el ejercicio de esa función

## CAPITULO II

### DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

###### Artículo 4.-Naturaleza del Comité Distrital de Salud

El Comité Distrital de Salud de Chamaca es el espacio local de diálogo para la coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud. Se encarga de proponer políticas de salud, del nivel distrital y realizar su seguimiento,5

###### Artículo 5.- jurisdicción

El Comité Distrital De Salud Del Distrito De Chamaca, está integrado por un conjunto plural y multisectorial de instituciones. tiene autonomía en su funcionamiento y es de carácter multidisciplinario. Su forma abreviada y siglas es CDS y su duración es identificada





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



La jurisdicción y competencia del Comité Distrital De Salud comprende el territorio del distrito de chamaca, integrado por 10 comunidades, tas sede del comité distrital de salud situado en la comunidad de sihuincha, capital del distrito de chamaca, plaza de armas del Distrito de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco.

## CAPITULO II

### FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y DURACION

#### Artículo 6.-Funciones del Comité Distrital de Salud

Las funciones del CDS de Chamaca son de coordinación, concertación y articulación del SNS y cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o disposiciones de carácter general, por lo que se encarga de:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer prioridades distritales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de su jurisdicción
- Promover la articulación entre Consejos Distritales de salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de salud.
- Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias

#### Artículo 7.- Composición del Comité Distrital de Salud

El Comité Distrital de Salud de Chamaca es presidido por el alcalde distrital y micro red de salud chamaca, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades o representantes de las instituciones del ámbito distrital, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°005-2024-MDCH-CHIC.

#### Integrantes son:

- Alcalde de la municipalidad distrital de chamaca.
- Jefe de Micro red Chamaca
- Jefes de IPRESS del distrito de Chamaca.
- Sub gerente de Desarrollo Social.
- El comité distrital de salud del...programa JUNTOS.
- Programa CUNA MAS
- Programa PAIS.
- Responsable SISFHO. -
- Representante de institución educativa inicial Chamaca.
- Representante de institución educativa primaria Chamaca
- Representante de institución educativa secundaria Chamaca
- Representante de PRONOEI
- Subprefecto de distrito de Chamaca
- Juez de paz no letrado del distrito de chamaca
- Responsable de ATM

#### Artículo 8.- Acreditación y duración de la representación

Los miembros del CDS de Chamaca pueden contar con un representante alterno que participe con voz y voto en las sesiones que acredite con un documento oficial, debiendo ser un funcionario de alto nivel de la institución y con poder de decisión. La representación otorgada es indelegable.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

#### Artículo 9.-Estructura

- El CDS de Chamaca se organiza del modo siguiente:
- Comité Distrital de Salud
- Presidencia



# Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*

-La secretaria de Coordinación

## Artículo 10- El Pleno

El Pleno del CDS de Chamaca es la reunión en la que se encuentran presentes sus miembros con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos contenidos en la agenda del Orden del Día.

## Artículo 11.- La Presidencia

Se encuentra a cargo del alcalde Distrital de Chamaca, quien conduce y dirige los debates y representa al CDS de Chamaca. El presidente puede delegar su representación mediante comunicación formal.

## Artículo 12.- La Secretaría de Coordinación

a) La secretaria de Coordinación es la instancia encargada de brindar el apoyo administrativo y técnico al CDS de Chamaca para el cumplimiento de sus funciones.

b) La secretaria de Coordinación recae en el jefe de micro red chamaca o quien haga sus veces.

## Artículo 13.- del carácter de votación.

La votación para elegir a los integrantes ante el CDS de Chamaca será según el detalle del artículo 7. en presencia de los actuales integral del CDS de Chamaca

### TITULO III

#### FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

## Artículo 14.-Funciones del Comité Distrital de Salud

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Aprobar su plan anual de trabajo
- Aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno, así como sus modificatorias
- Aprobar propuestas de distribución de recursos, niveles de atención, articulación local y otras necesidades en el ámbito de la salud
- Autorizar, previo acuerdo la participación de personas naturales Y/O representantes de instituciones en las reuniones del Pleno
- Conferir reconocimientos en nombre del CDS.
- Resolver asuntos e incidencias no reguladas.
- Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

## Artículo 15.-Funciones de la Presidencia

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Representar y ser portavoz del CDS de Chamaca.
- Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional de Salud y el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- Disponer la convocatoria a sesión, comunicando en tiempo prudencial et Orden del Día, mediante SECCOR-CDS
- Aprobar la agenda de la sesión.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas
- Ejecutar los acuerdos e informar sobre su avance.
- Mantener la continuidad del funcionamiento del CDS de Chamaca.
- Proponer el Plan de Trabajo Anual que incluya propuestas de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de salud de naturaleza multisectorial.
- Propiciar la concertación y coordinación intersectorial, intersectorial, multisectorial e intergubernamental en temas de salud relevantes para el ámbito territorial.
- Presentar el informe de manera periódica y anual elaborado por la SECCOR-CPS respecto al avance de las metas establecidas.
- Remitir a la instancia los proyectos de disposiciones legales en materia de salud, que hayan sido aprobados.
- Autorizar la participación de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno, en calidad de invitados.

## Artículo 16.-Funciones de los Miembros del CDS

Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Participar con voz y voto en las sesiones, estando prohibido inhibirse de votar y fundamentar su abstención cuando sea facultada por ley.



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



- b) Efectuar propuestas, formular preguntas y plantear mociones, debiendo hacer constar en acta su abstención, sus votos particulares y los motivos que los justifiquen.
- c) Integrar las comisiones de trabajo.
- d) Informar e implementar en las entidades o instituciones que representen, los temas tratados y acuerdos adoptados.
- e) Mantener informados, a los miembros que representan a su institución en las diferentes comisiones de trabajo de los asuntos tratados en las sesiones.
- f) Guardar reserva, de modo previo a la toma de acuerdos, respecto de los temas de sesión y de la documentación recibida.
- g) Ser convocados a sesión con la debida anticipación.
- h) Recibir la agenda con información suficiente sobre cada tema.
- i) Fundamentar por escrito su voto singular hasta el día siguiente de la sesión.
- j) Formular peticiones, en particular para incluir temas en la agenda.
- k) Recibir copia de cualquier documento de las sesiones.

## Artículo 17.- Funciones de la secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud (SECCOR)

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo técnico y administrativo, así como el asesoramiento necesario para el funcionamiento del CDS de Chamaca.
- b) Asistir al CDS en el proceso de seguimiento de las políticas en salud en el ámbito Local, coordinando con los órganos competentes.
- c) Proponer la agenda de la sesión al presidente del CDS de Chamaca.
- d) Participar en las sesiones para ayudar en su desarrollo, verificar la acreditación, registrar la asistencia, llevar las actas y conservar el acervo documentario
- e) Proporcionar información a los miembros del CDS de Chamaca sobre el contenido de las sesiones.
- f) Gestionar el cumplimiento de los acuerdos del CDS y realizar el seguimiento de los acuerdos
- g) Establecer coordinaciones sectoriales, intersectoriales, multisectoriales e intergubernamentales, por indicación expresa de la Presidencia del CDS
- h) Elaborar, ejecutar y monitorear el cumplimiento del plan de trabajo del CDS de Chamaca
- i) Monitorear el funcionamiento del CDS salud de Chamaca.
- j) Participar de manera facultativa en las sesiones o reuniones de trabajo.
- k) Monitorear el funcionamiento de las comisiones de trabajo.
- l) Las demás funciones que sean necesarias para la organización y funcionamiento del CDS de Chamaca.

## TIULO IV

### DESARROLLO Y REGLAS DE LAS SESIONES

#### Comité Distrital de Salud

## Artículo 18.-Periodo

El periodo anual de sesiones se inicia el día 02 de enero y concluye el último día hábil del año.

## Artículo 19.- Régimen de sesiones del Comité Distrital de Salud

El CDS se reunirá de modo ordinario y extraordinario, sea de modo presencial o virtual.

- a) Sesión Ordinaria: Se recomienda que el CDS se reúna al menos una vez al mes.
- b) Sesión Extraordinaria: Tantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus fines o cuando la soliciten la mitad de los miembros acreditados.

La sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u Orden del Dia, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión,

## Artículo 20.- Requisitos de la convocatoria

El presidente realiza la primera y segunda convocatoria a sesión, de manera simultánea con 30 minutos de diferencia, las citaciones indicarán día, hora, lugar, modalidad de sesión (presencial o virtual) el orden del día y la documentación que se estime necesaria, las mismas que serán remitidas a los Miembros mediante correo electrónico o por medios telemáticos previamente acordados, con la debida anticipación

## Artículo 21.-Cambio de fecha de convocatoria

En el caso de modificarse alguna fecha establecida, la Secretaría de Coordinación deberá informarlo a los Miembros oportunamente, por escrito o por medios electrónicos, indicando la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## Artículo 22.- Temas adicionales a la Agenda

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del CDS de Chamaca y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia del tema

## Artículo 23.- Desarrollo de las sesiones

Compete al presidente del CDS dirigir las sesiones del Consejo, para ello dispone:

a) Verificación del quórum: En primera convocatoria el quórum es la mitad más uno del número de sus miembros acreditados y se computa al inicio de la sesión por el secretario de Coordinación quien da cuenta al presidente Si es conforme iniciará la sesión, en segunda convocatoria la sesión inicia con los miembros presentes, siempre que estos serán mínimamente un tercio de los miembros acreditados.

Caso contrario el presidente puede llevar a cabo una sesión informativa con los presentes, sin levantamiento de acta. Los concurrentes suscriben la lista de asistencia.

b) Aprobación del Acta de la sesión precedente: Se pone a consideración de los miembros el Acta de la sesión anterior. Si hubiera observaciones, éstas se presentarán por escrito y el presidente ordenará su inserción en el Acta.

c) Estación de Despacho: El secretario de Coordinación lee la correspondencia relevante recibida y enviada en el periodo comprendido entre la última sesión y aquella que se está realizando. Los documentos que necesitan ser debatidos pasan a "orden el día".

d) Estación de Informes: Los miembros informan sobre las acciones de trascendencia que han ejecutado en el ejercicio de sus funciones en el lapso transcurrido desde la última sesión hasta la fecha, o sobre los encargos o tareas que les fueron encomendadas en la sesión anterior.

Primero informa el presidente, luego los miembros.

Los informes se dan por propia iniciativa o por pedido de los miembros. El informe que requiere debate pasa a "Orden del Día".

e) Estación de Pedidos: los miembros que deseen se traten otros temas no considerados en la agenda, tienen la oportunidad de proponerlos. El presidente los recibe sin objeción alguna y cuando se ha agotado el tratamiento de los puntos de la agenda serán fundamentados, y por acuerdo de los asistentes, serán admitidos para la siguiente sesión o rechazados.

f) Lectura de la Agenda: El presidente o secretario de Coordinación leen la agenda de la sesión y también hace referencia a los documentos e informes que pasaron a "Orden del Día", ya como parte de la agenda. La agenda se debate en "Orden del Día".

g) Estación del Orden del Día: Aquí se debaten todos los temas de la agenda y los documentos e informes que pasaron de las estaciones de "despacho" e "Informes".

El orden en el debate de cada punto es el siguiente:

Presentación o exposición del tema, asunto o problema por el presidente y/o por cualquier otro Miembro,

1) Debate o intercambio de opiniones sobre el tema y planteamiento de posibles soluciones o acuerdo. Corresponde al presidente la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecerse a propuesta suya, el tiempo máximo de cada intervención

2) Adopción de acuerdos por votación: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes, salvo que se acuerde mayoría absoluta. El presidente del CDS tendrá voto dirimente en caso de empate.

- La mayoría simple es la que se obtiene del cómputo del mayor número de votos que supere a los votos en contra y las abstenciones.
- La mayoría absoluta es la que se obtiene del cómputo de la mitad más uno del total de votos posibles. Si se especifica mayoría absoluta de los miembros, se refiere a la mitad más uno del total de miembros acreditados del Consejo.
- El Voto particular es el que se emite por discrepancia del acuerdo mayoritario.

Mientras no se ha tomado acuerdo sobre el tema en debate, no se puede empezar a debatir otro, salvo que se posponga la toma de acuerdo.

h) Tratamiento de los pedidos: Agotada la Agenda, el presidente invita a quienes hubieran formulado sus "pedidos" a fundamentarlos, luego los somete a votación para que se admitan a debate o se rechacen. El pedido admitido recibe el mismo tratamiento que cualquier punto de la agenda.

i) Suspensión de la sesión La sesión puede ser suspendida y retomada el mismo día o dentro de los tres días hábiles siguientes.

j) Levantamiento de la sesión Concluidos los temas de agenda, se da por levantada la sesión. De modo excepcional se levanta por razones de seguridad o fuerza mayor. Una sesión levantada no puede continuarse.

## Artículo 24.- Derecho de concurrencia a las sesiones.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



- A las sesiones concurren los miembros titulares y en su ausencia, sus alternos, salvo el caso de los miembros elegidas.
- En caso de que a la sesión del CDS de Chamaca concurren de modo conjunto el Miembro Titular y su alterno, únicamente el Miembro Titular ejercerá derecho a voto. El alterno participará en calidad de invitado.
- En caso de remoción del Miembro Titular, subsiste la representación del alterno hasta su remoción expresa.
- La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas da lugar a que se solicite la remoción del alterno

#### Artículo 25. Representación del presidente del CDS.

- El presidente puede delegar su representación, debiendo constar por escrito.
- Se puede delegar la representación en un funcionario con capacidad de decisión y que preferentemente desempeñe funciones relacionadas a la salud, quien se acredita mediante documento formal de su institución.
- El representante lo sustituye solo en casos de ausencia, y en caso de concurrir conjuntamente con el presidente, asiste como invitado.

#### Artículo 26.- Representación del Miembro Titular.

- La representación debe constar por escrito y su vigencia expira con su remoción, se acredita mediante documento formal de su institución.
- La responsabilidad sobre la inasistencia del alterno recae en el titular.

#### Artículo 27.- Actas

- Las actas se levantarán después de cada sesión por el secretario de Coordinación, expresando las Incidencias y los acuerdos, se aprobarán en la siguiente sesión y se firmarán por el presidente, los Miembros que asistieron a la sesión y el secretario de Coordinación, en caso de sesiones presenciales.
- En caso de sesiones virtuales, el acta será suscrita por el presidente, y por el secretario de Coordinación.
- Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una sesión, se la considera como una sola, y se levantará un acta única.

#### Artículo 28.- Contenido mínimo de las Actas

En las actas se deberá consignar:

- Órgano que sesiona.
- Naturaleza de la sesión (ordinaria o extraordinaria).
- Modalidad de la sesión (presencial o virtual).
- Ciudad, lugar, fecha y hora de la sesión.
- Nombre de la persona que debe presidir la reunión, así como el de la persona que actúe como secretario de la misma
- La forma o medio por el cual se efectuó la convocatoria a la reunión.
- Verificación del quórum, indicando expresamente la existencia del quórum válido para deliberar y decidir con Indicación del nombre de los asistentes.
- Orden del día o los temas a tratar.
- Puntos principales de las deliberaciones de modo sintético.
- Acuerdos o decisiones adoptadas y forma de su aprobación, indicando los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, de cada propuesta.
- La suscripción de los miembros conforme corresponda.

#### Artículo 29.- Suscripción de Actas

- Firmarán el acta, el presidente, quien acuerde el pleno, el secretario de coordinación, quienes hayan volado singularmente y quienes lo soliciten.
- Para los Acuerdos que requieran el desarrollo de acciones inmediatas, se dejará constancia expresa que dicho Acuerdo será con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta

#### Artículo 30.- Suspensión de la sesión

- Iniciada la sesión el presidente puede suspenderla temporalmente, cuando antes de tomar ciertas decisiones, sus miembros requieren coordinar los asuntos que estimen conveniente. Finalizada la suspensión, la sesión se reanuda en el mismo lugar.
- También la puede suspender temporalmente cuando haya agresiones verbales entre sus miembros El presidente llama a la cordura y la reabre si retorna la tranquilidad, caso contrario levanta la sesión.
- A solicitud de dos tercios del número de miembros, el presidente del CDS aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos de Orden del día.





# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## DISPOSICIONES FINALES

### Primera. - Ejecución de Acuerdos

Cuando el cumplimiento de un Acuerdo dependa de terceros ajenos a las entidades miembros del Consejo, se debe realizar el seguimiento permanente de su implementación.

### Segunda. Modificación del Reglamento

El CDS por mayoría de sus miembros podrá modificar las presentes normas, así como añadir cualesquiera otras que estime necesarias para su buen funcionamiento, así como para adaptarlo a la legislación vigente

Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través de la secretaria de Coordinación del CPS. El CDS decidirá en sesión, el alcance y contenido de la misma, así como someterla a debate y votación.

### Tercera. - Situaciones No Previstas

Todos los casos no previstos expresamente en este Reglamento, serán resueltos por consenso por el Pleno.

### Cuarta. -encargar.

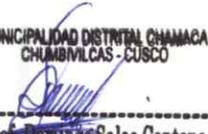
Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca) la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca,

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
  
Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE